

## INFORME DE COMISARIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

El presente informe contiene las afirmaciones vertidas por el Comisario en el informe parcial, que fuera conocido por la junta general de accionistas de fecha 29 de octubre de 2013 y las que corresponden al análisis de los estados financieros presentados por la Gerencia actual.

### **Período de permanencia de Presidente, Gerente y Comisario**

Se revisó las resoluciones adoptadas por la junta general de accionistas en lo que se refiere a la designación de Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía, para dos años de duración, recaídos en los Doctores Ramiro Ordóñez Vásquez, Wladimir Serrano G. y Francisco Raúl Beltrán. El Presidente y el Comisario fueron nombrados el 28 de marzo de 2013; y el Gerente el 29 de octubre de 2013.

### **ADMINISTRACIÓN DEL GERENTE ING. FELIPE ULLAURI SÁNCHEZ**

#### **Antecedentes:**

a. El Art. 279 de la Ley de Compañías establece las atribuciones y deberes de los comisarios en los siguientes términos:

- “1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;*
- 2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;*
- 3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;*
- 4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;*
- 5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;*
- 6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;*
- 7. Asistir con voz informativa a las juntas generales;*
- 8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;*
- 9. Pedir informes a los administradores;*
- 10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,*
- 11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores...”*

b. El Art. 274 de la Ley de Compañías dispone: *“Los comisarios, socios o no, nombrados en el contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el artículo 231, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía...”*

c. Una vez que los informes del comisario son aprobados por la junta general de accionistas, se constituyen en resoluciones del órgano supremo de la Compañía y, consecuentemente, los administradores están obligados a dar estricto cumplimiento a sus recomendaciones u observaciones.

## **Remuneración del Gerente**

El gerente ha continuado recibiendo su remuneración en roles de pagos, como si fuese un trabajador sujeto al Código del Trabajo, incumpliendo las resoluciones de la junta general correspondientes a los ejercicios económicos de los años dos mil once y dos mil doce. Es necesario aclarar que el Directorio, cuando elevó el monto del sueldo, no tenía atribuciones para cambiar la figura de administrador y representante legal de la compañía por trabajador asalariado.

El comisario alertó sobre este particular en sus informes de los años 2011 y 2012.

Desde el mes de mayo de 2013, el Gerente ha cobrado sus remuneraciones mediante transferencias bancarias y de su trámite se ha encargado exclusivamente el propio administrador, sin la concurrencia del Presidente; rompiendo de ese modo la costumbre de que todos los pagos, excepto aquellos efectuados con el fondo fijo de caja chica, sean autorizados con dos firmas.

Durante los meses de cobro de su remuneración, ha omitido la emisión de facturas, contraviniendo disposiciones expresas del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Al faltar las facturas del gerente, la Empresa dejó de retener y pagar al Servicio de Rentas Internas el cien por ciento de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el diez por ciento de Impuesto a la Renta.

Igualmente, desde el inicio de sus funciones, ha cobrado remuneraciones complementarias, pese a que la junta general de accionistas al fijar su remuneración aclaró que la misma es de carácter total.

En general, todos los ciudadanos están obligados a emitir facturas por sus servicios prestados, excepto los trabajadores en relación de dependencia por las remuneraciones percibidas.

La Ley de Régimen Tributario Interno, en su Artículo 45, inciso primero, ordena: *“Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.”*

En lo que se refiere a las retenciones, aun en los ingresos del trabajo en relación de dependencia, el empleador está obligado a retener el impuesto a la renta cuando los ingresos superan la base no gravada de la tabla respectiva.

En lo que tiene que ver con el IVA, el primer inciso del Art. 56 de la misma Ley fija el gravamen sobre la prestación de servicios, en los siguientes términos: *“El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor*

***material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.***"

El Código Tributario en su Art. 344 tipifica los casos de defraudación y en la disposición número 13 señala como defraudación la falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, la responsabilidad recae en su representante legal, contador, director financiero y demás personas que tengan a su cargo el control de la actividad económica de la empresa, si se establece que su conducta ha sido dolosa.

Los actos relatados, estos son la omisión de facturar por parte del contribuyente y la de retener y pagar los impuestos retenidos al sujeto activo (SRI) por parte de la compañía, afecta la realidad de las cifras mostradas en los estados financieros del año 2012, que fueron aprobados por la junta general de accionistas, debido a que desfiguran los datos con que se los aprobó, porque falta la retención y pago de los impuestos tantas veces mencionados en este apartado. En este caso el artículo 265 de la Ley de Compañías expresa que: ***“La responsabilidad de los administradores frente a la compañía quedará extinguida: 1. Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: a) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos...”***

Sobre el particular, el gerente, mediante correo electrónico, manifestó que el representante legal no está obligado a emitir facturas, aunque dentro del mismo texto se contradijo manifestando que ***“...no existe una norma expresa que señale que el gerente no debe facturar para efectos de su pago.”***

En otro aspecto del mismo caso, la junta general no fijó el trabajo del gerente a medio tiempo; si no lo hizo, entonces el mandatario debía laborar a tiempo completo. De la inspección realizada por el comisario se conoce que su trabajo lo cumplió sólo por las mañanas, con un promedio de cuatro horas diarias, excepto cuando tenía que atender las sesiones de directorio, en su calidad de secretario de dicho órgano administrativo.

#### **Observaciones**

El Gerente, sin autorización de la Junta General de Accionistas, ha disminuido al cincuenta por ciento el tiempo de trabajo en la Clínica, b) Ha recibido sus remuneraciones a través de rol de pagos o de transferencias bancarias, como si se tratara de un trabajador asalariado.

Se recomienda al Directorio de la Compañía aplicar al ex Gerente y pagar al SRI los valores correspondientes a las retenciones en la fuente, antes de que la Administración Tributaria calcule de oficio y aplique los recargos establecidos en las normas correspondientes.

**Balances de comprobación mensuales.-** En el punto quinto del orden del día de la sesión de Directorio de fecha 27 de agosto de 2013, el Gerente presentó algunos balances de comprobación mensuales, asegurando que los mismos han sido preparados todos los meses. Ante dicha afirmación, me permití preguntar lo siguiente: si los balances se encontraban listos ¿por qué no me los había hecho llegar? Obteniendo la

inmediata respuesta: "porque Usted no me los ha pedido." Este asunto amerita los siguientes razonamientos: a) Mediante un correo electrónico le solicité al Gerente, con copia al Presidente, entre otros asuntos, que *"Instruya al personal a su mando para que me entregue toda la información que les solicite, entre la que se cuenta copia de los balances de comprobación de enero, febrero, marzo y abril de 2013"*

**La contabilidad se encuentra descuidada.-** Este asunto amerita las siguientes puntualizaciones:

El Gerente contrata por tiempo perentorio a Contadoras para que preparen apresuradamente los estados financieros, con el propósito de solucionar parcialmente las múltiples tareas que les incumbe a las profesionales de la contaduría pública.

Al no existir continuidad, cada una de las personas contratadas por periodos cortos y con carácter eventual, realiza lo más urgente, dejando de lado la mayor cantidad de trabajo de precisión y que la administración requiere en forma oportuna.

Se recomienda contratar una o un profesional de la contaduría pública para que se responsabilice de todo el trabajo y pueda asesorar adecuadamente a la gerencia en el campo de su especialidad.

La o el Contador, entre sus tareas tendrá aquella de mantener, con el asesoramiento de un Ingeniero de Sistemas, un actualizado sistema informático, hecho que presenta desperfectos por la orden de cambiar algunas cuentas del plan que se venía aplicando en el pasado.

Base normativa: La Ley de Compañías, en el Art. 293 dispone que *"Toda compañía deberá conformar sus métodos de contabilidad, sus libros y sus balances a lo dispuesto en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías para tales efectos."*

#### **Observación**

El gerente es el responsable de la contabilidad de la empresa, aunque el trabajo técnico lo haga por medio de profesionales de la rama.

#### **Cheques sin fondos**

El 11 de junio de 2013 intenté cobrar un cheque a mi nombre por honorarios de comisario, el mismo que me fue devuelto por insuficiencia de fondos. El día siguiente le comuniqué del asunto al Gerente, mediante un e-mail, habiéndome respondido que la Clínica tiene un contrato de sobregiro con el Banco y por alguna razón interna de aquella entidad no se había pagado el valor en ventanilla.

En la sesión del 27 de agosto de 2013 a que fui invitado, el Accionista Doctor Sergio Palacios dijo que un cheque girado a su nombre también fue devuelto por falta de fondos.

Además de lo expuesto, en el acta de Directorio de fecha 09 de mayo de 2013, en el párrafo final se lee lo siguiente: *"Por último se solicita al Ing. Ullauri que se den informes sobre ingresos y egresos, que paulatinamente se vayan dando alternativas de solución para cada uno de los temas tratados cada semana"*

### **Observaciones**

Los contratos de sobregiro se los debe utilizar con autorización del Directorio. Al revisar las actas de este órgano administrativo no se encuentra resolución alguna al respecto.

Antes de girar un cheque es indispensable conocer el estado de caja, para evitar la negativa del banco a efectivizarlo.

La falta de respaldo monetario suficiente ocasiona girar cheques sin fondos, aunque éstos no hayan llegado al banco para ser pagados en ventanilla o mediante depósito en cuenta.

### **Observación**

El Gerente ha incumplido la disposición del Directorio citada, pese a que es el Secretario nato de ese órgano administrativo; ha incumplido también la práctica corriente de un administrador, de conocer la existencia de fondos en forma previa a la emisión de órdenes de pago.

### **Tarjeta de crédito**

El Gerente utiliza la tarjeta de crédito número 4540639997210053 del Banco de Guayaquil a nombre de la Clínica España. Con ese documento ha obtenido crédito de distintas casas comerciales así como ha efectuado retiros de fondos.

Algunas transacciones no cuentan con documentos de venta y, por lo tanto, se han registrado en la contabilidad, en ciertos casos, como anticipos a proveedores y en otros con cargo a cuentas por cobrar al Ingeniero Felipe Ullauri Sánchez.

Entre los pagos indicados consta el valor recibido por el Gerente como participación en las utilidades por el año 2012, como si fuese trabajador asalariado. Este pago no aparece en el registro interno de contabilidad y tampoco en el formulario del Ministerio de Relaciones Laborales.

Revisadas las actas de Directorio, no se encuentra disposición alguna y menos un reglamento acerca del uso de la tarjeta y, por lo tanto, se desconoce el cupo y los casos en que debía ser empleada la misma.

La respuesta del Gerente, fue que lo viene usando desde su nombramiento y que los Administradores anteriores Doctores Bravo y Duque, también la tenían.

Mediante llamadas telefónicas a cada uno de los Doctores Romeo Bravo y Rubén Duque, quienes fueron a su tiempo Gerente y Presidente, respectivamente, de la Compañía, me dijeron que en efecto se les entregó tarjetas de crédito emitidas por el Banco de Guayaquil, pero nunca las usaron.

### **Observación**

En vista de que es innecesaria la tarjeta de crédito obtenida a nombre de la Clínica España, puesto que la Entidad dispone de cuentas bancarias para el pago a sus proveedores y de un fondo de caja chica para atender gastos de montos reducidos, se recomienda cancelar la tarjeta de crédito No. 4540639997210053 emitida por el Banco

de Guayaquil, al igual que cualquiera otra que acaso se la posea otra persona a nombre de la Compañía.

#### **El Gerente reconoce que es mandatario**

Mediante un e-mail de fecha 11 de septiembre de 2013 dirigido al comisario de la Compañía, el Gerente recién reconoce que es mandatario. Copia textual de la comunicación es la siguiente: *"El Gerente de una Compañía, en primer lugar es un mandatario, NO UN TRABAJADOR, no está sujeto por tanto al Código de Trabajo, su relación se rige por normas civiles, es nombrado por la Junta General, Directorio, etc., según lo dispuesto en el respectivo estatuto, el nombramiento es la credencial que acredita su calidad de Representante Legal, para ello deberá cumplirse con la respectiva inscripción en el Registro Mercantil, pues es a partir de esa fecha que entrará en funciones legalmente, la remuneración también será fijada por el órgano que tiene la facultad de nombrarlo, consecuentemente tanto el acta de junta como el nombramiento servirán contablemente para efectos de justificar el pago acordado, no existe una norma expresa que señale que el gerente no debe facturar para efectos de su pago,..." pero por lógica al tratarse de un mandatario que está cumpliendo con un mandato o encargo, no se trata de servicios profesionales, además que pasa si no es profesional? que factura, un RUC no se saca para ser gerente, por tanto absurdo sería pedirle una factura, lo que si existe obligacion y disposicion expresa es respecto a la afiliacion al IESS de los representantes legales."* Nota: El subrayado es del comisario.

#### **Comentario**

El Gerente expresa que es un mandatario, no un trabajador sujeto al Código del Trabajo; que su relación se rige por normas civiles; que es nombrado por la Junta General; que el nombramiento inscrito es la credencial de representante legal; líneas más abajo afirma que *no existe una norma expresa que señale que el gerente no debe facturar para efectos de su pago,...*

#### **Conclusiones**

Coincido con las afirmaciones que el gerente es un mandatario y no un trabajador sujeto al Código del Trabajo; que el nombramiento es credencial para actuar como representante legal; y en el hecho de que no existe una norma que señale que el gerente no debe facturar; entonces, en sentido contrario sí está obligado a facturar para cobrar sus remuneraciones.

#### **Observación**

El Gerente de la Clínica España estaba obligado a facturar desde la fecha cuando recibió su primera remuneración, para lo cual debió obtener, si acaso no lo tenía, su RUC en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de su nombramiento. Debió retener y pagar al SRI, a nombre de la Compañía, los impuestos fiscales correspondientes y Él tenía el derecho de deducir tales retenciones en sus declaraciones personales.

### **SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE COMISARIO POR LOS AÑO 2011 Y 2012**

#### **Cumplimiento de resoluciones**

*"Se revisó por mi parte las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio y en mi opinión considero que la Administración debe*

*mejorar su presentación, acogiendo las reglas del procedimiento parlamentario, por ejemplo: presentación y apoyo de mociones, tiempo de debate de la moción, votación sobre la moción, etc. Se debe numerar las páginas, firmarlas el Secretario al pie de cada una de ellas y encuadernar las originales, en tanto que las copias deben ser anilladas debido a que puede requerirse compulsas para diferentes usos. Separar en dos grupos, las de junta general en un legajo y las de directorio en otro.”*

De la revisión de un acta de junta general y seis de Directorio, se deduce que la Administración no dio cumplimiento a la recomendación del comisario. En el aspecto formal, ninguna de ellas cumple con tal recomendación. Además, en las actas de directorio se conforma el quórum con la presencia del Gerente-Secretario.

#### **Procedimiento de control interno**

*“Dentro del procedimiento de control interno, hay algunas inconsistencias por la falta de mantenimiento del sistema informático, las que son detalladas en el informe completo. Se recomienda que el Gerente encargue al personal de Contabilidad, en forma urgente, la presentación por escrito de todos los casos anómalos, luego de lo cual invitará al Ingeniero de Sistemas Juan Carlos Pesántez, autor del programa de cómputo para que haga las correcciones necesarias. Revisar cada mes la presentación de un balance de comprobación para el Comisario; sin la presentación de dicho balance, el Gerente no podrá cobrar su remuneración.”*

Estas observaciones no fueron cumplidas.

En la utilidad obtenida, se aclara lo siguiente: En el año 2011 se firmó con el IESS un contrato de prestación de servicios; desde entonces hasta el 31 de diciembre se había producido ingresos no registrados en la contabilidad porque se esperó la facturación para el cobro; y así manifiesta la Contadora Ing. Gloria Matute en la sesión del 24 de abril de 2012, cuando dice: *“...dichos valores aún no han sido facturados, es por ello que como resultado nos da una pérdida del ejercicio”*

Pero, los ingresos tienen una contra cuenta que recoge la suma a favor de los Señores Médicos por sus honorarios profesionales. Este asunto se ve claramente en el siguiente ejemplo: en el estado de resultados por el año 2012, la cuenta 4.02.04 denominada Honorarios Porcentaje, no es un porcentaje que entregan los Médicos para el sostenimiento de la clínica sino un valor dentro de los gastos en la cuenta 5.03.02.018 Honorarios Médicos y una pequeña diferencia cubre los servicios de la clínica.

En el acta de la sesión de junta general de fecha seis de julio de dos mil doce, el Gerente, Ingeniero Felipe Ullauri Sánchez, en respuesta a la consulta del Doctor Jaime Pozo acerca de si el dinero del Seguro Social es recuperable, afirma que en el año 2011 hubo 36 operaciones y el valor por concepto de clínica es de \$63.000,00.

Siendo así, la utilidad del año 2011 debió ser de \$63.000,00 menos 31.780,43 para cubrir la pérdida contable, o sea 31.219,57; y al no estar registrada la cuenta ni la contra cuenta durante ese año, se desconoce el monto destinado a la clínica.

De la revisión efectuada en el período que abarca este informe, se justifica el registro contable, en razón de que el IESS fija los costos solamente al momento de ordenar la facturación. Este procedimiento impide reconocer los ingresos aplicando el principio contable de la realización, esto es que la venta se registra como ingresos aunque no se encuentre pagado su valor; sin embargo, en este caso, tanto ingresos como costos y gastos remite el IESS para que en función de ellos la Clínica emita la facturación. Este hecho produce los ingresos al igual que los costos y gastos incurridos, al momento de recibir la orden del IESS para su correspondiente facturación.

Esta observación tiene relación con la explicación que dio el Gerente en la sesión de Directorio de finales de agosto de 2013, cuando dijo que hay una pérdida de USD 10.734,51 por el primer semestre de este año, pero que se convertirá en utilidad cuando se facture al IESS. Es decir, únicamente cuando se factura aparecen los ingresos tanto como los costos y gastos en el registro contable.

#### **Aspectos legales**

En el informe de comisario por el año 2011 consta la recomendación de que el Gerente debe devolver los emolumentos recibidos en exceso en comparación con la remuneración de seiscientos dólares fijada por la Junta General y emitir facturas por ese valor asignado.

Esta recomendación fue incumplida, pues el Directorio de fecha 20 de marzo de 2012, a pedido del Gerente, crea un bono sin fijar valor monetario para el mismo.

El propio Directorio, en la sesión del 22 de octubre de 2012, ante la renuncia del Gerente resuelve elevar su sueldo a USD 1.200,00.

Es atribución de la junta general (Art. 231, número 3 de la Ley de Compañías) fijar la retribución de los comisarios, administradores... cuando no estuviere determinada en los estatutos...; pero el estatuto de creación de la Compañía fue reformado mediante escritura pública de fecha 22 de noviembre de 1994, en cuyo artículo vigésimo noveno, que trata de las atribuciones del Directorio, en la letra h) dice: "**Designará al Gerente de la Compañía**"; y en la letra i) "**Fijará la remuneración del Gerente de la Compañía...**" A pesar de ello, el Directorio no fue el órgano que designó al Gerente.

En fecha 16 de enero de 2007, se suscribe la escritura pública de aumento de capital social y se reforma el artículo referente a dicho aumento, dejando en lo demás vigente el estatuto reformado integralmente el 22 de noviembre de 1994.

Por lo tanto, es inaplicable la recomendación contenida en el informe al que se hace alusión anteriormente, debido a que el comisario no disponía en esa época de las reformas de los estatutos sino exclusivamente el de constitución de la Compañía.

Tampoco ha conocido el Gerente ni los Vocales del Directorio presentes en la junta, de la existencia de tales reformas, porque nadie dijo absolutamente nada al respecto, cuando la Junta General de fecha 28 de marzo de 2013 le nombra al Gerente y fija su remuneración; pese a que estatutariamente debía haberlo hecho el Directorio.

En el informe de comisario por el año 2012 se vuelve a tocar el tema de la diferencia entre la remuneración del administrador comparada con la que percibe un trabajador sujeto al Código del Trabajo, asunto que ya fue enunciado en el informe de comisario por el año 2011 y que durante el 2012 nuevamente se lo incumplió. De ese modo, fueron incumplidas tanto por el Directorio como por el Gerente.

Sobre el particular, es necesario dar a conocer que el comisario, en el informe por el año 2012, antes de recomendar la aprobación de los estados financieros por parte de la junta general de accionistas, lo hizo con una salvedad que, textualmente dice: *“excepto por las inconsistencias administrativas y del sistema informático, antes detalladas”*

**ADMINISTRACIÓN DE LOS GERENTES: ING. FELIPE ULLAURI SÁNCHEZ  
HASTA SEPTIEMBRE DE 2013; Y DOCTOR WLADIMIR SERRANO B.  
DESDE EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013**

**Opinión sobre los Estados financieros del año 2013**

Recibí copia del balance general cortado al 31 de diciembre de 2013 y del estado de resultados por el año terminado en esa fecha y los demás estados así como las notas explicativas, que forman el juego completo, como ordenan las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) números 1 y 7.

Aparte de lo expresado en el párrafo anterior, se ha cumplido con lo dispuesto en la resolución No. 08. G.DSC. 010 del 20 de noviembre de 2008, publicada en el R. O. No. 498 de fecha 31 de diciembre de 2008, de la Superintendencia de Compañías, que establece el cronograma de aplicación obligatoria de las NIIF, en tres grupos, correspondiendo a la Clínica España el tercer grupo con aplicación de las NIIF para PYMES, porque al 31 de diciembre de 2007 sus activos totales fueron inferiores a cuatro millones de dólares. Por lo tanto, el período de transición a las NIIF debía ser en el año 2011 y así ocurrió en efecto. De modo que desde el año 2012 existe la obligación de contabilizar y presentar estados financieros en base de las NIIF para PYMES.

**Comentarios sobre los dos estados financieros exigidos tanto por la Superintendencia de Compañías como por el Servicio de Rentas Internas:**

**Estado de situación financiera**

El balance general o estado de situación financiera presenta activos por el total de 906.440,00, que se ubican en el cien por ciento. Dentro de este rubro, el activo corriente o de corto plazo es de 203.775,00, igual al 22%. El activo no corriente, formado por la propiedad, planta y equipo, luego de restar las depreciaciones, alcanza a 702.665,00, que significa el 78 %.

El pasivo corriente representa el total del pasivo porque no existen deudas de largo plazo y es de 255.140,00, igual al 28% del total del activo.

Al restar el pasivo del total del activo, la diferencia es de 651.319,00, que representa el 72% del activo total y abarca las cuentas que representan bienes y derechos de propiedad de los accionistas. El patrimonio neto está constituido por cuentas tales como capital social, reserva legal y voluntaria; numerario para aumento de capital, reexpresión monetaria; revalorización de activos al aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF– por primera vez y los resultados obtenidos, ya sean utilidades o pérdidas tanto de años anteriores como del presente ejercicio.

### **Interpretación**

La Empresa tiene un magnífico respaldo financiero con el activo representado por la propiedad, planta y equipo y el patrimonio neto de los accionistas, que se considera como una fortaleza.

Por el contrario, se encuentra una debilidad en la presencia de los pasivos, debido a que las ventas de los servicios acusan valores relativamente bajos en los años 2011 y 2013, que impiden cumplir con las obligaciones de pagos o, por lo menos, se hace difícil su manejo, ya que los egresos, en los años indicados, son más elevados que los ingresos. Por ello se ha tenido que acudir, mediante resolución de la junta general, al aumento de capital social vía emisión de nuevas acciones, trámite que no ha concluido todavía, aunque el estado de situación financiera presenta en el patrimonio neto USD 88.540,00 en la cuenta “Numerario para aumento de capital”, lo que significa que ese dinero ya ingresó en la empresa.

Si se considera la pérdida del año 2011 por 31.780,43 y del año 2013 por 75.558,74, se tiene una pérdida acumulada del valor de USD 107.339,17, de esta suma se resta la utilidad acumulada de años anteriores por USD 28.492,03, con lo que la pérdida neta se ubica en USD 78.847,14, que es el drenaje del 116,38% del capital social de los accionistas, que consta por el valor de 67.748,00 dólares en el estado de situación financiera del año 2013.

Entonces, en la técnica contable, los accionistas han entregado dinero fresco por el valor de 88.540,00 para solucionar las pérdidas y con la diferencia de 9.692,86 realizar pagos a los acreedores. En este punto es necesario aclarar que, si bien es cierto, las pérdidas quedan reflejadas en el patrimonio neto, también es cierto que su presencia indica la disminución del dinero existente en caja y en las cuentas de los bancos. La causa radica en un manejo irracional de la empresa, que fue informado por el Comisario a la junta general de los años 2011, 2012 y en el informe parcial de fines del año 2013.

El informe parcial que fue motivo de apreciaciones despectivas, tanto en la junta general indicada como en una sesión del Directorio, se basa en las disposiciones números 3 y 8 del artículo 279 de la Ley de Compañías, sobre las atribuciones y deberes de los comisarios, que textualmente dicen: “3. *Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;* 8. *Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía.*”

Nótese que el activo corriente (22%) es inferior al pasivo corriente (28%) Esta realidad indica que la compañía tiene un endeudamiento superior a las posibilidades de pago. Aunque convirtiera todas las cuentas del activo corriente en dinero para cancelar sus obligaciones de corto plazo, todavía quedarían algunos valores sin pagar, porque el déficit entre los dos grupos analizados es de USD 51.365,00. Este déficit podría enjugarse, si los ingresos superan a los gastos durante el año 2014, como mínimo en la suma señalada, bajo el supuesto de que no se endeudara la empresa, cosa improbable; pero aun manejando esa hipótesis, le faltaría dinero para pagar a los acreedores.

El estado de flujos de efectivo, muestra que el dinero generado por la empresa durante el año 2013 es apenas de USD 1.510,07, lo que en términos comunes quiere decir que la diferencia producida por las entradas y salidas de efectivo, tales como ventas, pagos a proveedores y por todo concepto, la clínica aportó con la suma indicada; lo demás para cubrir sus necesidades de dinero provino de los saldos del año 2012 y de las retenciones de pagos a los proveedores durante el año 2013. Ante esta situación, es innegable que la empresa ha caído en una seria crisis de manejo administrativo, hecho que viene desde mediados del año 2011.

El concepto actual de crisis varía con aquel que se tenía en el pasado, esa palabra significaba una tragedia, un desastre. Hoy se dice que la crisis es la oportunidad del cambio. De modo que si la Administración de la empresa emprende en proyectos inteligentes y realizables, puede cambiar el estado actual en otro de resultados altamente positivos y con ello la crisis desaparecerá y vendrán días mejores para la clínica.

#### **Estado integral de resultados**

En el cuadro comparativo de ingresos y gastos del año 2013, que se adjunta a este informe, se tiene lo siguiente:

Las ventas de servicios, si se deduce el costo de medicamentos y los gastos de administración, ha dejado una pérdida de USD 102.355,00; la hospitalización ha dejado una pérdida de 105.447,00; la devolución de facturas por parte del IESS es también una pérdida significativa de 44.921,00; igualmente es una pérdida los gastos financieros por 9.846,00.

Por su parte, el quirófano aportó con 58.037,00 de utilidad; y el rubro "otros ingresos" significó una utilidad de 128.953,00.

Los ingresos que forman parte del grupo OTROS INGRESOS son: arriendo, teléfonos de los Médicos, utilidad rayos X, parqueaderos, ingresos varios, laboratorio, ingresos por copias, ingresos consulta externa IESS, ingresos de laboratorio, enlace punto net, uso de instalaciones y adecuaciones y devolución de facturas del IESS.

Al comparar las pérdidas con las utilidades, el resultado es una pérdida total de 75.578,00 dólares durante el año 2013.

### **Solución de carácter financiero**

Es cierto que para cancelar las deudas del pasivo de la compañía, el aumento de capital social es una solución estrictamente de carácter financiero, porque ingresa dinero fresco proveniente de la venta de nuevas acciones; sin embargo, desde el punto de vista económico, representado por el estado integral de resultados, esa acción gerencial no va a mejorar los ingresos. Para que ello ocurra se necesita incrementar las ventas con alta cantidad de pacientes y bajar los egresos, de modo que los ingresos superen a los egresos, única manera que a futuro se obtenga utilidades.

Por lo expuesto, todo administrador está consciente que una cosa son las finanzas cuyas cuentas son presentadas en el estado de situación financiera; y otra diferente la generación de utilidades liquidadas en el estado integral de resultados o de pérdidas y ganancias, que resume la parte económica de un negocio.

### **Actas de Directorio**

Las actas de las sesiones de Directorio, en general y particularmente las que corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2013 carecen de encabezamiento, se desconoce el número de vocales asistentes, no se tiene trámite de mociones y, por lo tanto, no hay votaciones para aprobar o reprobado las mismas. La redacción es pésima y con faltas de ortografía. Tales actas se han convertido en apuntes casi incomprensibles.

Frecuentemente en los informes de Comisario se ha observado acerca de la necesidad de contar con actas debidamente redactadas, con páginas numeradas y luego archivadas. Se recuerda que las actas constituyen la historia de una organización, razón suficiente para que haya el cuidado necesario y la facilidad a su acceso por las personas autorizadas.

### **Recomendación general**

Excepto por las cuestiones de orden administrativo que quedan expresadas en este informe y pese al incumplimiento de las recomendaciones del Comisario, la junta general de accionistas puede aprobar los estados financieros que serán presentados en esta sesión.

Cuenca, 26 de marzo de 2014

Atentamente,

  
**Dr. Francisco Raúl Beltrán**  
**COMISARIO DE LA CLÍNICA ESPAÑA S. A.**

**CLINICA ESPAÑA S.A.**  
**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS 2013**

CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS	DIFER.	RESULTADOS
Ventas	192.067,73			
Costo de Medicam.		148.146,11	43.921,62	
Gastos de Adm.		146.276,23	-102.354,61	Pérdida en ventas
Hospitalización	474.851,64			
Hospitalización		580.298,26	-105.446,62	Pérdida en hospitaliz.
Quirófano	58.901,94			
Quirófano		864,54	58.037,40	Util. en Quirófano
Otros ingresos	128.952,90	0	128.952,90	Ut. en Otros Ingresos
Devol. Fact. IESS	-44.921,29	0	-44.921,29	Pérd. en Factur. del IESS
Gastos financieros	0	9.845,82	-9.845,82	Pérd. en Gtos. Fin.
	809.852,92	885.430,96	-75.578,04	Pérdida total del año